

APRUEBA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIONES EXENTAS N° 692 Y N° 1058, DE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 615

SANTIAGO, 30 JUN 2022

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado, que aprueba su Reglamento Orgánico; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 12 de 2022, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa a la Subsecretaria General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 692, de 2021, de este origen, que aprueba política de gestión de riesgos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 1058, de 2021, de este origen, que complementa la Resolución Exenta N° 692, de 2021, de este Ministerio; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 692, de 2021, de este origen, se aprobó la Política de Gestión de Riesgos de este Ministerio, la que posteriormente fue complementada a través de la Resolución Exenta N° 1058, de 2021, de este origen, en el sentido de incorporar, al final del primer párrafo de su punto "VIII. REVISIONES", la siguiente frase: "Se establece que cada vez que se actualice la política de gestión de riesgos, también se ajustará el procedimiento de control para la revisión periódica de los instrumentos asociados al proceso de gestión de riesgos".

2.- Que, por su parte, uno de los objetivos del proceso de gestión de riesgos es velar por la actualización de los controles y acciones que permitan asegurar la probidad de la función pública y el uso adecuado de los recursos empleados por la Administración del Estado.

3.- Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario actualizar la referida Política de Gestión de Riesgos con el objetivo de establecer nuevas directrices para cada fase del proceso.

4.- Que, se ha tenido presente el Memorándum N° 021, de 2022, de la jefa de la Unidad de Control de Gestión de esta Secretaría de Estado, donde solicita la elaboración del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°. - **APRUÉBASE** la Política de Gestión de Riesgos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuyo texto es el siguiente:

POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

I. ANTECEDENTES

La política de gestión de riesgos es una guía orientadora de alto nivel para identificar, evaluar, reportar y gestionar las principales amenazas y oportunidades que pueden afectar el logro de los objetivos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante indistintamente “MINSEGPRES” o “Ministerio”, tanto en sus procesos centrales, estratégicos como de soporte, estableciendo de forma explícita los niveles de riesgo que el Ministerio está dispuesto a aceptar para alcanzar sus objetivos estratégicos.

En dicho contexto, y a fin de garantizar el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Ministerio, se hace necesario comprometer a todos los centros de responsabilidad¹, con el Proceso de Gestión de Riesgos, para de este modo, lograr identificar, analizar y enfrentar integralmente y de forma sistemática, todas aquellas amenazas que signifiquen un riesgo para lograr los objetivos institucionales.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices y responsabilidades en la gestión de riesgos del Ministerio, especialmente en lo relativo a la identificación y análisis de aquellos que puedan afectar a la Institución, así como establecer controles con el objeto de prevenir su ocurrencia y/o minimizar su impacto.

III. ALCANCE

La presente Política será de aplicación obligatoria a toda la Institución y al personal que lo compone en cualquiera de sus calidades jurídicas, considerando los objetivos estratégicos, los productos y subproductos desarrollados por cada uno de los centros de responsabilidad que la componen.

IV. NORMATIVA

La normativa que se considerará para trabajar el Proceso de Gestión de Riesgos en el Ministerio será la siguiente:

- Documentos Técnicos N° 70/2016 del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) y los que emitan sobre la materia.
- Norma Chilena ISO 31000:2018, como marco principal para la gestión de riesgos integral de la organización.
- Procedimiento de control para la revisión periódica de los instrumentos asociados al Proceso de Gestión de Riesgos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 994, de 2021, de este origen.

¹ (Gabinete Subsecretaría, División Jurídico-Legislativa, de División de Coordinación Interministerial, División de Relaciones Políticas e Institucionales, División de Estudios, División de Administración General, División de Gobierno Digital, la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia y el Consejo de Auditoría General de Gobierno)



V. ORIENTACIONES GLOBALES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos tiene un carácter estratégico y para mayor eficiencia en su implementación, utilizará el marco metodológico sugerido por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) para el levantamiento de procesos y desarrollo de la gestión de riesgos en la gobernanza de la Institución.

A. Matriz de riesgos por centros de responsabilidad

Cada centro de responsabilidad elaborará matrices de riesgos en concordancia con la actualización de las definiciones estratégicas para el período 2022-2026 y las recomendaciones realizadas por la Coordinación de Riesgos en base al levantamiento realizado el año anterior, considerando, además, posibles cambios en los procedimientos y la estructura de funcionamiento interno de cada centro de responsabilidad.

La matriz de riesgos de cada centro de responsabilidad debe describir de forma coherente el objetivo de sus funciones con cada una de las etapas desagregadas operacionalmente para la consecución de estos objetivos. Para lo anterior, es necesario realizar un análisis de coherencia entre el objetivo operacional con el riesgo relacionado y, del mismo modo, considerar un análisis de la coherencia entre la categoría de origen del riesgo (interna/externa) con el riesgo relacionado. Identificar señales de alerta de delitos vinculados a lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, además de identificar los controles mitigantes efectivos y evaluar su diseño para valorar su efectividad.

B. Matriz de riesgo Institucional

Una vez elaboradas las matrices de cada centro de responsabilidad, se procederá a elaborar la matriz de riesgos institucional, la cual será presentada al Comité de Riesgos para su revisión y aprobación según las fechas que se establezcan en el Procedimiento de Gestión de Riesgos del Ministerio.

C. Ponderación Estratégica

Según los lineamientos establecidos en el Documento N° 70/2016 del CAIGG, serán los responsables operativos de cada centro de responsabilidad quienes deberán aplicar la ponderación estratégica a nivel de subproceso para cada proceso crítico, con lo que se espera determinar el nivel de exposición al riesgo ponderado de los subprocesos pertinentes a cada centro de responsabilidad. Posteriormente, estas ponderaciones deberán ser revisadas y evaluadas anualmente por el comité de riesgos, quienes sancionarán su idoneidad en la reunión final correspondiente a esta fase, considerando para tales objetivos; las modificaciones presupuestarias, las orientaciones y definiciones estratégicas del Gobierno, y la orientación en los lineamientos por parte de la jefatura de Servicio.

Para la selección de subprocesos cuyo coeficiente de ponderación sea igual a otros dentro de un mismo proceso se solicitará a cada centro de responsabilidad la debida justificación en base a las orientaciones y definiciones mencionadas en el párrafo anterior, incorporando además algunas de las siguientes variables:

- El impacto de la concreción de los riesgos en el subproceso para el proceso y la organización gubernamental.
- El grado de complejidad de las etapas que se identifican al interior del subproceso.
- Especialización del personal que se requiere para desarrollar las distintas etapas y actividades del subproceso.
- Los recursos involucrados y su cobertura sectorial, nacional, regional o local.
- Complejidad y volatilidad de las actividades desarrolladas en el subproceso.
- Cambios organizacionales, operacionales, tecnológicos y económicos producidos.

D. Cálculos para la identificación de ranking de subprocesos.

La fórmula para calcular el "Valor de Exposición al Riesgo Ponderada" consta de la multiplicación del nivel de exposición al riesgo de cada subproceso por el porcentaje de ponderación estratégica que a cada uno de ellos le fue asignado.

E. Valoración del Riesgo

En cuanto a la valoración de riesgos, se utilizará como criterio para la confección del Ranking de estos, ordenados de mayor a menor según su exposición al riesgo (relación entre el valor de severidad del riesgo dividido por el valor de eficiencia del control) la que es calculada por la aplicación informática de propiedad del CAIGG de nombre "CMM" u otra que cumpla el mismo objetivo.

F. Apetito del Riesgo

La metodología para determinar el nivel de Apetito de Riesgo, es una ponderación global del nivel de riesgo que la máxima autoridad del Ministerio está dispuesta a aceptar para el logro de los objetivos institucionales, de acuerdo a lo establecido en el Documento Técnico N° 70/2016 del CAIGG.

G. Criterios para la selección de riesgos a incluir en el plan de tratamiento

Una vez obtenida la matriz de riesgos estratégica, y con la finalidad de evaluar los ámbitos organizacionales sobre los que se requiere actuar de forma prioritaria (procesos, subprocesos y etapas), esta se someterá a revisión por parte del Comité de Riesgos, instancia en la que mediante el análisis del ranking de procesos según su exposición al riesgo, se seleccionarán aquellos a tratar por parte del Ministerio, adoptando las medidas necesarias para administrarlos, mitigarlos y llevarlos a niveles tolerables de aceptación.

Las determinaciones del Comité de Riesgo respecto de esta materia serán consignadas mediante acta de reunión convocada para tales fines, o bien, mediante confirmación de los documentos finales a través de correo electrónico. Como resultado de lo anterior, se iniciará la fase de tratamiento de riesgos.

H. Selección de estrategias para el tratamiento de riesgos

Entre las estrategias genéricas a escoger por los centros de responsabilidad se encuentran las siguientes:

- **Evitar:** Salir de las actividades que generen los riesgos.
- **Reducir:** Implica llevar a cabo acciones para reducir la probabilidad o las consecuencias del riesgo o ambos a la vez.
- **Compartir:** La probabilidad o las consecuencias del riesgo se reducen trasladando o, de otro modo, compartiendo una parte del riesgo.
- **Aceptar:** No se emprende ninguna acción que afecte a la probabilidad, las consecuencias del riesgo o la efectividad del control asociado al riesgo.

Las estrategias escogidas por los responsables operativos de los centros de responsabilidad para el tratamiento de los riesgos seleccionados en base a lo indicado en la letra G de este numeral, deberá ser justificada y formulada ante el Comité de Riesgos, según las siguientes consideraciones:

- Las opciones pueden ser evaluadas sobre la base del grado de reducción de la Severidad del Riesgo (impacto y/o probabilidades), y las mejoras en la efectividad de los controles.
- Es posible que una estrategia de respuesta afecte a múltiples riesgos, pudiendo escoger una cantidad de opciones de forma individual o combinándolas.

- El costo de administrar un riesgo necesariamente debe ser compensado con beneficios relacionados, sean sociales y/o económicos.
- Los requerimientos legales podrían estar por sobre los resultados del análisis costo-beneficio antes referido.
- El tratamiento de un riesgo mediante una determinada estrategia podría introducir nuevos riesgos, los que deberán ser oportunamente identificados y tratados.
- El objetivo principal de la selección de las estrategias siempre debe ser el reducir la severidad del riesgo y/o aumentar la efectividad del control existente, acciones que finalmente repercuten en bajar el nivel de la exposición al riesgo.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para los fines del proceso de gestión de riesgos en el Ministerio, se establecen los siguientes roles y responsabilidades:

ROL CLAVE	RESPONSABLES	TAREAS
SUPERVISOR Y COORDINACION DE DECISIONES	SUBSECRETARIA	Aprobar y formalizar la política de gestión de riesgos y el procedimiento para la elaboración de los documentos que surjan del desarrollo de cada fase del proceso de gestión de riesgos, aprobado por el Comité. Remitir a los centros de responsabilidad incumbentes, el plan de comunicación y consulta, por el cual se entregan las orientaciones del trabajo a realizar durante el periodo. Tomar conocimiento del avance de cada estrategia de mitigación y solicitar al comité las acciones que se requieran para su cumplimiento, a partir del informe de monitoreo de estrategias elaborado por la Coordinación de Riesgos, revisado y aprobado por el Comité. Conocer y aprobar las estrategias que se emplearán para tratar los riesgos priorizados y rankeados por el Comité. Remitir por oficio al CAIGG los reportes del proceso de gestión de riesgos en el Ministerio según las instrucciones que correspondan.
	COMITÉ DE RIESGOS	Revisar la implementación del proceso de gestión anual de riesgos. Revisar las propuestas enviadas por la coordinación de riesgos del Ministerio, y revisar y aprobar los documentos de cada fase del proceso de gestión de riesgos. Participar en las instancias convocadas por la coordinación de riesgos. Aprobar las estrategias de mitigación de los riesgos priorizados, asegurándose de que los riesgos de mayor exposición incluidos en el ranking anual hayan sido considerados en planes de tratamiento. Conocer y aprobar cada uno de los reportes anuales del monitoreo de las estrategias de mitigación incluidas en el plan de tratamiento.



ROL CLAVE	RESPONSABLES	TAREAS
COMPRENSIÓN DEL RIESGO	COORDINACIÓN DE RIESGOS	Planificar y coordinar el proceso anual de gestión de riesgos. Asesorar técnicamente a los centros de responsabilidad respecto de cada fase de implementación del proceso de gestión de riesgos (PGR). Proponer al comité de riesgos los documentos que dan cumplimiento a las distintas fases del proceso para su aprobación y posterior entrega a la Subsecretaría. Elaborar los reportes de monitoreo del plan de tratamiento de riesgos para la aprobación del Comité.
ADMINISTRAR Y REPORTAR RIESGOS A NIVEL INSTITUCIONAL	JEFATURAS Y CONTRAPARTES DESIGNADAS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE RIESGOS A NOMBRE DE CADA CENTRO DE RESPONSABILIDAD	Elaborar propuesta de matrices de riesgos que contengan un levantamiento de procesos, la evaluación de riesgos y la descripción de los controles de mitigación de cada uno de ellos. Establecer propuestas de planes de tratamiento de riesgos y señales de alerta de los riesgos priorizados. Contribuir a la mejora continua de mediciones y procesos. Monitorear y reportar los grados de avance en su área respecto a la implementación de las estrategias de tratamiento. Elaborar nuevos planes de tratamiento frente a estrategias cuya probabilidad de implementación no sea posible, para posterior aprobación del Comité. Incorporar las recomendaciones efectuadas por la Coordinación de Riesgos y el Comité. Participar de las convocatorias realizadas por la Coordinación de Riesgos.
ANALIZAR Y REPORTAR	UNIDAD DE AUDITORÍA MINISTERIAL	Realizar actividades de aseguramiento y/o consultoría a la jefatura del Servicio, estableciendo observaciones, hallazgos y oportunidades de mejora del proceso de gestión de riesgos.

VII. COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgos estará integrado por representantes de cada centro de responsabilidad y contará con la asesoría permanente de la Unidad de Auditoría Ministerial y del CAIGG.

El Comité sesionará cada vez que sea convocado por la coordinación de riesgos del Ministerio, en función del cumplimiento de cada fase y actividad del proceso de gestión de riesgos definida en el plan de comunicación y consulta establecido para el año en curso.

Los integrantes del Comité, de manera de evitar el conflicto de interés, deberán abstenerse al momento de aprobar una matriz o una estrategia de tratamiento de riesgos cuyo origen sea el centro de responsabilidad al cual pertenecen, garantizando la objetividad y transparencia de todo el proceso.



Los acuerdos y planes de acción, las estrategias y demás productos del Proceso de Gestión de Riesgos se aprobarán mediante correo electrónico o decisión comunicada y consignada en acta de reunión, por la mayoría simple de los integrantes del comité de riesgos.

Las actas de dicho Comité serán elaboradas por la coordinación de riesgos quien, además llevará el control de dicho registro.

VIII. REVISIONES

Con el fin de asegurar su vigencia, actualización y mejora continua, la presente Política será revisada al menos una vez al año por el Comité de Riesgos.

Al mismo tiempo, los centros de responsabilidad reportarán el avance de su área respecto a la implementación de las estrategias de tratamiento, según la periodicidad indicada en el plan de comunicación y consultas, para que la Coordinación de Riesgos efectúe el monitoreo y emita reportes de acuerdo con lo establecido en los planes de tratamiento formulados el año anterior.

Por último, se establece que cada vez que se actualice la política de gestión de riesgos, se ajustará el procedimiento de control para la revisión periódica de los instrumentos asociados al proceso de gestión de riesgos, documento en el que se definirán las fases del proceso y se establecerán los plazos, actividades, criterios de selección y justificación de las estrategias de mitigación adoptadas, siendo el documento mediante el cual que se regirán los centros de responsabilidad.

2°.- DÉJANSE SIN EFECTO las Resoluciones Exentas N°s 692 y 1058, ambas de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaria General de la Presidencia


RSA/CPS/PAR/MGS
Distribución:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria:
 - Unidad de Auditoría Ministerial
 - Unidad de Control de Gestión
 - Unidad de Fiscalía Interna
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (División de Coordinación Interministerial)
5. MINSEGPRES (División de Relaciones Políticas e Institucionales)
6. MINSEGPRES (División de Estudios)
7. MINSEGPRES (División de Administración General)
8. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
9. MINSEGPRES (Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia)
10. MINSEGPRES (Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno)
11. MINSEGPRES (Oficina de Partes).

